

## **FABIO DIAZ MESA**

Carrera 3 No. 11-55 Of. 311- Cali  
Tel. 3154419705

Señora:

**JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**  
E.S.M

REF: PROCESO VERBAN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JORGE NARANJO DOMINGUEZ y OTROS  
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CORDOBA HINESTROZA y OTROS  
RADICACION: No. 76001 3103 002-2024 00231-00

**FABIO DIAZ MESA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 14.792 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a Usted con todo respeto le manifiesto que, atendiendo lo dispuesto en el inadmisorio de la demanda, de fecha 25 de septiembre de 2024, notificado por estado el día 30 del mismo mes y año, procedo a **SUBSANAR** la demanda, en los siguientes términos:

- 1.- Se le remite, **NUEVAMENTE**, la demanda y sus anexos a las personas que componen la parte demandada.
- 2.- Igualmente, de forma simultánea, se le remite este escrito de subsanación a dichas personas, de conformidad con lo prescrito en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Dejo en esta forma subsanada la demanda inicial.

De la Señora Juez, atentamente,



**FABIO DIAZ MESA**

T.P. No.14.792 del C.S. de la J.  
T.C. No. 14.974.416 de Cali.